



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO DE 2021

"Por medio del cual se modifica parcialmente la Norma Sismo Resistente NSR-10"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 400 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la Ley 400 de 1997, dispone: "El Gobierno Nacional deberá expedir los decretos reglamentarios que establezcan los requisitos de carácter técnico y científico que resulten pertinentes para cumplir con el objeto de la presente ley (..)".

Que de acuerdo con el numeral 6º del artículo 41 de la Ley 400 de 1997, la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes tiene la función de coordinar las investigaciones sobre las causas de fallas de estructuras y emitir conceptos sobre la aplicación de las normas de construcciones sismo resistentes.

Que de igual forma, el numeral 7º del artículo 41 de la Ley 400 de 1997, señala que la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes sirve de órgano consultivo del Gobierno Nacional frente a los aspectos técnicos que demande el desarrollo de las normas sobre construcciones sismo resistentes.

Que el 17 de noviembre de 2020 mediante el Boletín 24, el IDEAM declara el Estado de Alarma con Nivel de peligrosidad Alta Huracán y Categoría 4. Señala el citado Boletín que a las 19:00 HLC, el huracán IOTA mantiene su intensidad en categoría 4, localizado cerca de la latitud 13.7 n, longitud 83.9 w. con vientos máximos sostenidos de 115 nudos (210 km/h), moviéndose hacia el oeste a 8 nudos (15 km/h) con presión mínima central de 935 MB. De acuerdo con el NHC, se mantiene aviso de tormenta tropical para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que para la propuesta de actualización de las velocidades de viento en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se tuvieron en cuenta los estudios consultados por el Subcomité del Título B del Comité AIS 100, los cuales incorporan el efecto del cambio climático sobre las islas y la costa caribe del país.

Que las tablas resumen con los valores de velocidades de viento de los estudios consultados para el archipiélago fueron las siguientes:

VELOCIDADES SAN ANDRÉS (km/h)				
ESTUDIO	300 AÑOS	700 AÑOS	1700 AÑOS	3000 AÑOS
VICKERY (2019)	177	204	233	250
YAMIN (2019)	-	239	275	300
INGENIAR (2018)	-	225	255	275
INGENIAR (2021)	189	198	205	209

VELOCIDADES PROVIDENCIA/SANTA CATALINA (km/h)				
ESTUDIO	300 AÑOS	700 AÑOS	1700 AÑOS	3000 AÑOS
VICKERY (2019)	193	223	249	265
YAMIN (2019)	-	258	298	325
INGENIAR (2018)	-	326	395	446

"Por medio del cual se modifica parcialmente la Norma Sismo Resistente NSR-10"

INGENIAR (2021)	218/214	244/237	273/263	295/283
-----------------	---------	---------	---------	---------

Que una vez revisados los estudios y analizada la información se verificó el impacto técnico que produciría el cambio de velocidades evaluando la variación en las presiones de diseño.

Que a su vez se consideró el posible impacto económico y social para la reconstrucción de las edificaciones del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por lo cual, la propuesta de nuevas velocidades de viento para San Andrés es de 200 km/h y para Providencia y Santa Catalina es de 220 km/h.

Que adicionalmente, la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes recomendó hacer una serie de ajustes en el Reglamento NSR-10 para facilitar la interpretación y aplicación del mismo, por parte de los profesionales que desarrollan las labores previstas en la Ley 400 de 1997.

Que la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes creada por medio de la Ley 400 de 1997, en votación virtual del día 19 de febrero de 2021, recomendó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio efectuar la modificación parcial del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, la cual consta en el anexo técnico del presente decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificación. Modifíquese parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, adoptado mediante el Decreto 926 de 19 de marzo de 2010, modificado por los Decretos 2525 del 13 de julio de 2010, 092 del 17 de enero de 2011, 340 del 13 de febrero de 2012, 945 del 5 de junio de 2017 y 2113 del 25 de noviembre de 2019, según documento anexo que hace parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4º. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ